SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL ANTIOQUIA

CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD - ANTIOQUIA

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**5**
Código Centro	**940110**
Fecha Elaboración	**30 de Abril de 2026**
Versión	**ENERO - 1,26**
ID de Proceso	**79942-042113**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	CRUZ MAGRIBER GUTIERREZ GRISALES	**Banco a consignar:**	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	43.075.532	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	cgutierrezg@sena.edu.co	**Número de Cuenta:**	10242693460
IP/Nº de contacto:	42275	**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	SI
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2025**	SI

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a $69.718.600	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a $209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	9151473/2026	**Nº Compromiso SIIF**	**22826**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	11

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	INSTRUCTOR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA TEMPORAL PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA, EN MODALIDAD VIRTUAL Y/O PRESENCIAL, EN EL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD.

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/04/2026**	**Al**	**30/04/2026**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 40.286.412
Número de pago	**3**			**Valor Total del Contrato:**	$ 49.585.802
Valor Bruto Pago:			**$ 4.737.497,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 35.548.915

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.737.497	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.737.497**		$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.367.697**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Abril	Marzo
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**83992161**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.894.999	$ 1.894.999
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 236.900	$ 236.900
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL I		$ 9.900	$ 9.900
		$	
		$	
		$	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 837.984	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 37.927.505	$ 1.123.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 2.204.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.367.697,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.500.597,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299	0,00	0,400%
-	0,00	0,400%
-	0,00	0,400%
-	0,00	0,400%
-	0,00	0,400%
Jaime Isaza Cadavid	18.950,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$4.718.547,00**	

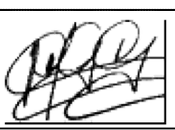
SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ver anexo informe de actividades correspondiente al mes de Abril que se encuentra en el proceso registrado en Secop II vigencia 2026

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí



CRUZ MAGRIBER GUTIERREZ GRISALES
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,



ANDRES DAVID ALVAREZ ROJAS
INSTRUCTOR G10

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
SUBDIRECTORA DE CENTRO G02(E)

13/04/26 19:08:29 USUARIO: SIC - C.C. 43075532

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-04-13, 04:21:37 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 83992161

Periodo Cotización: marzo de 2026 **Periodo Servicio:** marzo de 2026

PAGADO 06/04/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CRUZ MAGRIBER GUTIERREZ GRISALES		
Documento	CC43075532	**Dirección**	CL 92CC #67 - 28 FRANCISCO ANTONIO ZEA
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	2209327
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 43075532	CRUZ MAGRIBER GUTIERREZ GRISALES	59	02																	0	0	30	30	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 1.900.000	$ 237.500	1,044	$ 1.900.000	$ 19.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.900.000	$ 11.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 268.800

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 0	$ 237.500	$ 19.900	$ 11.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 268.800	$ 0	$ 268.800

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 ·
Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-04-06, 07:46:44 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2026
Empresa	CRUZ MAGRIBER GUTIERREZ GRISALES
CEDULA CIUDADANIA	CC 43075532
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	83992161
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	201021972
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 268.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 237.500	$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	$ 19.900	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	1	$ 11.400	$ 0
		SubTotales:		$ 268.800	$ 0
		Total a Pagar:			$ 268.800

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 207635

RADICADO No. 2025_10589962 01 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución **SUB 323507 del 26 de septiembre de 2024**, esta administradora le negó el reconocimiento y pago de una pensión de vejez al (la) señor(a) **GUTIERREZ GRISALES CRUZ MAGRIBER**, identificado(a) con C.C. Nro. 43,075,532, toda vez que no logro acreditar los requisitos establecidos en la Ley 797 de 2003.

Que por medio de la Resolución **SUB 25819 del 29 de enero de 2025** y **DPE 3836 del 19 de marzo de 2025**, esta administradora desató el recurso de reposición y apelación respectivamente mediante el cual se confirmó en todas y cada una de sus partes la resolución recurrida, elevando al superior jerárquico el recurso de apelación para lo de su competencia.

Que mediante resolución **SUB 138073 del 06 de mayo de 2025**, esta administradora le negó al señor **GUTIERREZ GRISALES CRUZ MAGRIBER**, identificado(a) con C.C. Nro. 43,075,532 el reconocimiento de la pensión de vejez por ausencia de requisitos legales.

Que el (la) señor(a) **GUTIERREZ GRISALES CRUZ MAGRIBER,** identificado(a) con CC No. 43,075,532, solicita el 23 de mayo de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de vejez, radicada bajo el No 2025_10589962 vía web.

CONSIDERACIONES

Que a efecto de dar respuesta a la petición elevada se procede a estudiar los documentos que hacen parte integral del expediente, así como las normas aplicables al caso, y en efecto se estable:

Que consultada la página de Bonos pensionales administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Sistema de Información de Administradoras de Fondos De Pensiones – SIAFP y la nómina de pensionados, no se encontró prestación incompatible con la prestación solicitada y, se estableció que la

SUB 207635
01 JUL 2025

solicitante es afiliada con COLPENSIONES, en el régimen de prima media con prestación definida – RPM.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	DIAS
AUDIO VISUAL CENTER Y CIA	19830523	19831130	192
RESTREPO VILLEGAS Y CIA LTD	19831221	19840823	247
AGUDELO PELAEZ OCTAVIO	19850627	19860624	363
REALVIAJES S A	19970201	19970216	16
REALVIAJES S A	19970301	19970630	120
REALVIAJES S A	19970701	19970727	27
TECNICAS ADHESIVAS COLOMBIANAS	19981001	19981022	22
TECNICAS ADHESIVAS COLOMBIANAS	19981101	19981130	30
INVERSIONES DJ Y O CARLOS URQU	19990101	19990106	6
INVERSIONES DJ Y O CARLOS URQU	19990201	19990220	20
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20000301	20000731	150
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20000801	20000831	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20000901	20000930	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20001001	20001031	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20001101	20001231	60
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010101	20010131	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010201	20010228	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010301	20010331	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010401	20010430	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010501	20010531	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010601	20010630	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010701	20010731	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010801	20010831	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010901	20010930	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20011001	20011031	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20011101	20011130	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20011201	20011231	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020101	20020131	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020201	20020228	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020301	20020331	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020401	20020430	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020501	20020531	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020601	20020630	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020701	20020731	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020801	20020831	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020901	20020930	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20021001	20021003	3
2 1 ALARMAR LTDA	20030101	20030124	24
2 1 ALARMAR LTDA	20030201	20030228	30
2 1 ALARMAR LTDA	20030301	20030331	30
2 1 ALARMAR LTDA	20030401	20030430	30
2 1 ALARMAR LTDA	20030501	20030531	30
2 1 ALARMAR LTDA	20030601	20030630	30
2 1 ALARMAR LTDA	20030701	20030731	30
2 1 ALARMAR LTDA	20030801	20030831	30
2 1 ALARMAR LTDA	20030901	20030930	30
2 1 ALARMAR LTDA	20031001	20031031	30
2 1 ALARMAR LTDA	20031101	20031130	30
2 1 ALARMAR LTDA	20031201	20031231	30
2 1 ALARMAR LTDA	20040101	20040131	30
2 1 ALARMAR LTDA	20040201	20040229	30
2 1 ALARMAR LTDA	20040301	20040331	30
2 1 ALARMAR LTDA	20040401	20040430	30
LOGROS LITOGRAFIA LTDA	20040401	20040425	25
LOGROS LITOGRAFIA LTDA	20040501	20041231	240
2 1 ALARMAR LTDA	20050201	20050219	19
2 1 ALARMAR LTDA	20050301	20050310	10
ESTAMPADOS JOHNSON HERNANDEZ	20050301	20050331	30
ESTAMPADOS JOHNSON HERNANDEZ	20050401	20051130	240
ESTAMPADOS JOHNSON HERNANDEZ	20051201	20051231	30

SUB 207635
01 JUL 2025

PROFUTURO	20060201	20060211	11
PROFUTURO	20060301	20060430	60
PROFUTURO	20060501	20060531	30
PROFUTURO	20060601	20060731	60
PROFUTURO	20060801	20060801	1
PROFUTURO	20060901	20061130	90
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20070301	20070331	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20070401	20071231	270
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20080101	20080131	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20080201	20080331	60
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20080401	20080430	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20080401	20080430	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20080501	20080531	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20080601	20080630	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20080701	20080731	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20080801	20080831	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20080901	20080930	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20081001	20081031	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20081001	20081031	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20081101	20081130	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20081101	20081130	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20081201	20081231	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090101	20090131	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090201	20090228	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20090201	20090228	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090301	20090331	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20090301	20090331	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090401	20090430	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20090401	20090430	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090501	20090531	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20090501	20090531	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090601	20090630	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090701	20090731	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090801	20090831	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090901	20090930	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20091001	20091031	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20091101	20091130	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20091201	20091231	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20100101	20100131	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20100201	20100228	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20100301	20100831	180
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20100901	20100930	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20101001	20101003	3
UNI SAN BUENAVENTURA	20110201	20110228	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20110301	20110531	90
UNI SAN BUENAVENTURA	20110601	20110630	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20110801	20111130	120
UNI SAN BUENAVENTURA	20111201	20111204	4
UNI SAN BUENAVENTURA	20120801	20120831	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20120901	20120930	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20121001	20121130	60
UNI SAN BUENAVENTURA	20121201	20121205	5
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20130201	20130228	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20130201	20130228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20130301	20130331	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20130301	20130331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20130401	20130430	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20130401	20130430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20130501	20130531	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20130501	20130531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20130601	20130630	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20130601	20130609	9
UNI SAN BUENAVENTURA	20130701	20130731	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20130801	20130831	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20130801	20130831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20130901	20130930	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20130901	20130930	30

SUB 207635
01 JUL 2025

INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20131001	20131031	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20131001	20131031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20131101	20131130	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20131101	20131130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20131201	20131202	2
2 CREACIONES MAGRIBER	20140101	20140131	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20140201	20140228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20140201	20140228	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20140201	20140228	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20140301	20140331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20140301	20140331	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20140301	20140331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20140401	20140430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20140401	20140430	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20140401	20140430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20140501	20140531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20140501	20140531	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20140501	20140531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20140601	20140630	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20140601	20140601	1
UNI SAN BUENAVENTURA	20140601	20140608	8
2 CREACIONES MAGRIBER	20140701	20140731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20140801	20140831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20140801	20140831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20140901	20140930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20140901	20140930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20141001	20141031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20141001	20141031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20141101	20141130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20141101	20141130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20141201	20141231	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150101	20150129	29
2 CREACIONES MAGRIBER	20150201	20150228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20150201	20150228	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150301	20150331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20150301	20150331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150401	20150430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20150401	20150430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150501	20150531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20150501	20150531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150601	20150630	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150701	20150731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150801	20150831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20150801	20150831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150901	20150930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20150901	20150930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20151001	20151031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20151001	20151031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20151101	20151130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20151101	20151106	6
2 CREACIONES MAGRIBER	20151201	20151231	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160101	20160131	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160201	20160229	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20160201	20160229	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160301	20160331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20160301	20160331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160401	20160430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20160401	20160430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160501	20160531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20160501	20160531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160601	20160630	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160701	20160731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160801	20160831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20160801	20160831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160901	20160930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20160901	20160930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20161001	20161031	30

SUB 207635
01 JUL 2025

INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20161001	20161031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20161101	20161130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20161101	20161130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20161201	20161215	15
2 CREACIONES MAGRIBER	20170101	20170128	28
2 CREACIONES MAGRIBER	20170201	20170228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20170201	20170228	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20170301	20170331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20170301	20170331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20170401	20170430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20170401	20170430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20170501	20170531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20170501	20170531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20170601	20170630	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20170701	20170731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20170801	20170831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20170801	20170831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20170901	20170930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20170901	20170930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20171001	20171031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20171001	20171031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20171101	20171130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20171101	20171130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20171201	20171231	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20180101	20180128	28
2 CREACIONES MAGRIBER	20180201	20180228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20180201	20180228	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20180301	20180331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20180301	20180331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20180401	20180430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20180401	20180430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20180501	20180531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20180501	20180531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20180601	20180630	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20180601	20180606	6
2 CREACIONES MAGRIBER	20180701	20180731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20180801	20180831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20180801	20180831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20180901	20180930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20180901	20180930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20181001	20181031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20181001	20181031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20181101	20181130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20181101	20181130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20181201	20181231	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190101	20190131	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190201	20190228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190201	20190228	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190301	20190331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190301	20190331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190401	20190430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190401	20190430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190501	20190531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190501	20190531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190601	20190630	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190601	20190630	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190701	20190731	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190701	20190731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190801	20190831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190801	20190831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190901	20190930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190901	20190930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20191001	20191031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20191001	20191031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20191101	20191130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20191101	20191130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20191201	20191231	30

SUB 207635
01 JUL 2025

2 CREACIONES MAGRIBER	20200101	20200131	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20200201	20200229	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20200201	20200229	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20200301	20200331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20200301	20200331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20200401	20200430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20200401	20200430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20200501	20200531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20200501	20200531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20200601	20200630	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20200601	20200630	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20200701	20200731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20200801	20200831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20200801	20200819	19
2 CREACIONES MAGRIBER	20200901	20200930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20200901	20200930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20201001	20201031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20201001	20201031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20201101	20201130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20201101	20201130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20201201	20201231	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20201201	20201202	2
2 CREACIONES MAGRIBER	20210101	20210131	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20210201	20210228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20210201	20210219	19
2 CREACIONES MAGRIBER	20210301	20210331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20210301	20210331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20210401	20210430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20210401	20210430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20210501	20210531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20210501	20210531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20210601	20210630	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20210601	20210630	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20210701	20210731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20210801	20210831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20210801	20210831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20210901	20210930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20210901	20210930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20211001	20211031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20211001	20211031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20211101	20211130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20211101	20211130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20211201	20211231	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20220201	20220228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20220201	20220228	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20220301	20220331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20220301	20220331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20220401	20220430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20220401	20220430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20220501	20220531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20220501	20220531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20220601	20220630	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20220601	20220611	11
2 CREACIONES MAGRIBER	20220701	20220731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20220801	20220831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20220901	20220930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20221001	20221031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20221101	20221130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20221201	20221231	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20230101	20230131	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20230201	20230228	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20230301	20231130	270
ELECTROMONTAJES IRAL SAS	20240101	20240131	30
ELECTROMONTAJES IRAL SAS	20240201	20240229	30
ELECTROMONTAJES IRAL SAS	20240301	20240315	15
2 CREACIONES MAGRIBER	20240501	20240531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20240601	20241231	210

SUB 207635
01 JUL 2025

2 CREACIONES MAGRIBER	20250101	20250131	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,120 días laborados, correspondientes a **1,302 semanas.**

Que nació el 21 de octubre de 1964 y actualmente cuenta con **60 años de edad.**
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular Interna OAL-02-2021, que modificó el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, la efectividad en el pago de la pensión de vejez se determina con base en las siguientes reglas:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No. 2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.

f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.

g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.

h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.

i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad “P”

j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.

K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precooperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de

retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 3,573,941 x 64.24 = $2,295,900

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003-Legal	10 de enero de 2025	1 de febrero de 2025	3,573,941.00	2,980,747.00	1	64.24	2,295,900.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9120	$2,295,900.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de **1 de febrero de 2025.**

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003 y CPACA (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de vejez a favor del (la) señor(a) **GUTIERREZ GRISALES CRUZ MAGRIBER**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a **1 de febrero de 2025** = $2,295,900

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	11,479,500.00
Descuentos en Salud	1,148,000.00
Valor a Pagar	10,331,500.00

SUB 207635
01 JUL 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo **202507** que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco **BANCO DE BOGOTA.**

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en **SURA EPS.**

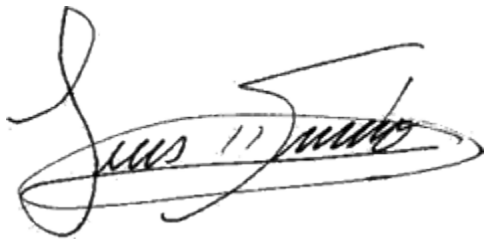
ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR
COLPENSIONES	9120	$2,295,900.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **GUTIERREZ GRISALES CRUZ MAGRIBER** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el CPACA (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO PRIETO RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION X (A)
COLPENSIONES

DARIO SANCHEZ RAMIREZ

DARY CATHERINE SILVA MEDINA
ANALISTA COLPENSIONES

SUB 207635
01 JUL 2025

COL-VEJ-03-505,1

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 207635

RADICADO No. 2025_10589962 01 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución **SUB 323507 del 26 de septiembre de 2024**, esta administradora le negó el reconocimiento y pago de una pensión de vejez al (la) señor(a) **GUTIERREZ GRISALES CRUZ MAGRIBER**, identificado(a) con C.C. Nro. 43,075,532, toda vez que no logro acreditar los requisitos establecidos en la Ley 797 de 2003.

Que por medio de la Resolución **SUB 25819 del 29 de enero de 2025** y **DPE 3836 del 19 de marzo de 2025**, esta administradora desató el recurso de reposición y apelación respectivamente mediante el cual se confirmó en todas y cada una de sus partes la resolución recurrida, elevando al superior jerárquico el recurso de apelación para lo de su competencia.

Que mediante resolución **SUB 138073 del 06 de mayo de 2025**, esta administradora le negó al señor **GUTIERREZ GRISALES CRUZ MAGRIBER**, identificado(a) con C.C. Nro. 43,075,532 el reconocimiento de la pensión de vejez por ausencia de requisitos legales.

Que el (la) señor(a) **GUTIERREZ GRISALES CRUZ MAGRIBER,** identificado(a) con CC No. 43,075,532, solicita el 23 de mayo de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de vejez, radicada bajo el No 2025_10589962 vía web.

CONSIDERACIONES

Que a efecto de dar respuesta a la petición elevada se procede a estudiar los documentos que hacen parte integral del expediente, así como las normas aplicables al caso, y en efecto se estable:

Que consultada la página de Bonos pensionales administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Sistema de Información de Administradoras de Fondos De Pensiones – SIAFP y la nómina de pensionados, no se encontró prestación incompatible con la prestación solicitada y, se estableció que la

SUB 207635
01 JUL 2025

solicitante es afiliada con COLPENSIONES, en el régimen de prima media con prestación definida – RPM.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	DIAS
AUDIO VISUAL CENTER Y CIA	19830523	19831130	192
RESTREPO VILLEGAS Y CIA LTD	19831221	19840823	247
AGUDELO PELAEZ OCTAVIO	19850627	19860624	363
REALVIAJES S A	19970201	19970216	16
REALVIAJES S A	19970301	19970630	120
REALVIAJES S A	19970701	19970727	27
TECNICAS ADHESIVAS COLOMBIANAS	19981001	19981022	22
TECNICAS ADHESIVAS COLOMBIANAS	19981101	19981130	30
INVERSIONES DJ Y O CARLOS URQU	19990101	19990106	6
INVERSIONES DJ Y O CARLOS URQU	19990201	19990220	20
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20000301	20000731	150
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20000801	20000831	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20000901	20000930	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20001001	20001031	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20001101	20001231	60
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010101	20010131	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010201	20010228	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010301	20010331	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010401	20010430	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010501	20010531	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010601	20010630	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010701	20010731	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010801	20010831	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20010901	20010930	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20011001	20011031	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20011101	20011130	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20011201	20011231	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020101	20020131	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020201	20020228	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020301	20020331	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020401	20020430	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020501	20020531	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020601	20020630	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020701	20020731	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020801	20020831	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20020901	20020930	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	20021001	20021003	3
2 1 ALARMAR LTDA	20030101	20030124	24
2 1 ALARMAR LTDA	20030201	20030228	30
2 1 ALARMAR LTDA	20030301	20030331	30
2 1 ALARMAR LTDA	20030401	20030430	30
2 1 ALARMAR LTDA	20030501	20030531	30
2 1 ALARMAR LTDA	20030601	20030630	30
2 1 ALARMAR LTDA	20030701	20030731	30
2 1 ALARMAR LTDA	20030801	20030831	30
2 1 ALARMAR LTDA	20030901	20030930	30
2 1 ALARMAR LTDA	20031001	20031031	30
2 1 ALARMAR LTDA	20031101	20031130	30
2 1 ALARMAR LTDA	20031201	20031231	30
2 1 ALARMAR LTDA	20040101	20040131	30
2 1 ALARMAR LTDA	20040201	20040229	30
2 1 ALARMAR LTDA	20040301	20040331	30
2 1 ALARMAR LTDA	20040401	20040430	30
LOGROS LITOGRAFIA LTDA	20040401	20040425	25
LOGROS LITOGRAFIA LTDA	20040501	20041231	240
2 1 ALARMAR LTDA	20050201	20050219	19
2 1 ALARMAR LTDA	20050301	20050310	10
ESTAMPADOS JOHNSON HERNANDEZ	20050301	20050331	30
ESTAMPADOS JOHNSON HERNANDEZ	20050401	20051130	240
ESTAMPADOS JOHNSON HERNANDEZ	20051201	20051231	30

SUB 207635
01 JUL 2025

PROFUTURO	20060201	20060211	11
PROFUTURO	20060301	20060430	60
PROFUTURO	20060501	20060531	30
PROFUTURO	20060601	20060731	60
PROFUTURO	20060801	20060801	1
PROFUTURO	20060901	20061130	90
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20070301	20070331	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20070401	20071231	270
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20080101	20080131	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20080201	20080331	60
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20080401	20080430	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20080401	20080430	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20080501	20080531	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20080601	20080630	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20080701	20080731	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20080801	20080831	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20080901	20080930	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20081001	20081031	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20081001	20081031	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20081101	20081130	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20081101	20081130	30
LABORATORIOS ECAR LTDA	20081201	20081231	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090101	20090131	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090201	20090228	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20090201	20090228	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090301	20090331	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20090301	20090331	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090401	20090430	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20090401	20090430	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090501	20090531	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20090501	20090531	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090601	20090630	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090701	20090731	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090801	20090831	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20090901	20090930	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20091001	20091031	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20091101	20091130	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20091201	20091231	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20100101	20100131	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20100201	20100228	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20100301	20100831	180
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20100901	20100930	30
ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANI	20101001	20101003	3
UNI SAN BUENAVENTURA	20110201	20110228	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20110301	20110531	90
UNI SAN BUENAVENTURA	20110601	20110630	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20110801	20111130	120
UNI SAN BUENAVENTURA	20111201	20111204	4
UNI SAN BUENAVENTURA	20120801	20120831	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20120901	20120930	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20121001	20121130	60
UNI SAN BUENAVENTURA	20121201	20121205	5
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20130201	20130228	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20130201	20130228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20130301	20130331	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20130301	20130331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20130401	20130430	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20130401	20130430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20130501	20130531	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20130501	20130531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20130601	20130630	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20130601	20130609	9
UNI SAN BUENAVENTURA	20130701	20130731	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20130801	20130831	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20130801	20130831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20130901	20130930	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20130901	20130930	30

SUB 207635
01 JUL 2025

INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20131001	20131031	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20131001	20131031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20131101	20131130	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20131101	20131130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20131201	20131202	2
2 CREACIONES MAGRIBER	20140101	20140131	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20140201	20140228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20140201	20140228	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20140201	20140228	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20140301	20140331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20140301	20140331	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20140301	20140331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20140401	20140430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20140401	20140430	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20140401	20140430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20140501	20140531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20140501	20140531	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20140501	20140531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20140601	20140630	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20140601	20140601	1
UNI SAN BUENAVENTURA	20140601	20140608	8
2 CREACIONES MAGRIBER	20140701	20140731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20140801	20140831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20140801	20140831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20140901	20140930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20140901	20140930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20141001	20141031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20141001	20141031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20141101	20141130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20141101	20141130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20141201	20141231	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150101	20150129	29
2 CREACIONES MAGRIBER	20150201	20150228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20150201	20150228	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150301	20150331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20150301	20150331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150401	20150430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20150401	20150430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150501	20150531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20150501	20150531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150601	20150630	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150701	20150731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150801	20150831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20150801	20150831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20150901	20150930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20150901	20150930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20151001	20151031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20151001	20151031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20151101	20151130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20151101	20151106	6
2 CREACIONES MAGRIBER	20151201	20151231	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160101	20160131	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160201	20160229	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20160201	20160229	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160301	20160331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20160301	20160331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160401	20160430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20160401	20160430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160501	20160531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20160501	20160531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160601	20160630	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160701	20160731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160801	20160831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20160801	20160831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20160901	20160930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20160901	20160930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20161001	20161031	30

SUB 207635
01 JUL 2025

INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20161001	20161031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20161101	20161130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20161101	20161130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20161201	20161215	15
2 CREACIONES MAGRIBER	20170101	20170128	28
2 CREACIONES MAGRIBER	20170201	20170228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20170201	20170228	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20170301	20170331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20170301	20170331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20170401	20170430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20170401	20170430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20170501	20170531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20170501	20170531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20170601	20170630	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20170701	20170731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20170801	20170831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20170801	20170831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20170901	20170930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20170901	20170930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20171001	20171031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20171001	20171031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20171101	20171130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20171101	20171130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20171201	20171231	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20180101	20180128	28
2 CREACIONES MAGRIBER	20180201	20180228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20180201	20180228	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20180301	20180331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20180301	20180331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20180401	20180430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20180401	20180430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20180501	20180531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20180501	20180531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20180601	20180630	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20180601	20180606	6
2 CREACIONES MAGRIBER	20180701	20180731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20180801	20180831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20180801	20180831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20180901	20180930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20180901	20180930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20181001	20181031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20181001	20181031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20181101	20181130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20181101	20181130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20181201	20181231	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190101	20190131	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190201	20190228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190201	20190228	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190301	20190331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190301	20190331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190401	20190430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190401	20190430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190501	20190531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190501	20190531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190601	20190630	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190601	20190630	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190701	20190731	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190701	20190731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190801	20190831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190801	20190831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20190901	20190930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20190901	20190930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20191001	20191031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20191001	20191031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20191101	20191130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20191101	20191130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20191201	20191231	30

SUB 207635
01 JUL 2025

2 CREACIONES MAGRIBER	20200101	20200131	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20200201	20200229	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20200201	20200229	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20200301	20200331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20200301	20200331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20200401	20200430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20200401	20200430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20200501	20200531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20200501	20200531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20200601	20200630	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20200601	20200630	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20200701	20200731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20200801	20200831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20200801	20200819	19
2 CREACIONES MAGRIBER	20200901	20200930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20200901	20200930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20201001	20201031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20201001	20201031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20201101	20201130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20201101	20201130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20201201	20201231	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20201201	20201202	2
2 CREACIONES MAGRIBER	20210101	20210131	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20210201	20210228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20210201	20210219	19
2 CREACIONES MAGRIBER	20210301	20210331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20210301	20210331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20210401	20210430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20210401	20210430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20210501	20210531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20210501	20210531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20210601	20210630	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20210601	20210630	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20210701	20210731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20210801	20210831	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20210801	20210831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20210901	20210930	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20210901	20210930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20211001	20211031	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20211001	20211031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20211101	20211130	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20211101	20211130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20211201	20211231	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20220201	20220228	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20220201	20220228	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20220301	20220331	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20220301	20220331	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20220401	20220430	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20220401	20220430	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20220501	20220531	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20220501	20220531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20220601	20220630	30
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOL	20220601	20220611	11
2 CREACIONES MAGRIBER	20220701	20220731	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20220801	20220831	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20220901	20220930	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20221001	20221031	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20221101	20221130	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20221201	20221231	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20230101	20230131	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20230201	20230228	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20230301	20231130	270
ELECTROMONTAJES IRAL SAS	20240101	20240131	30
ELECTROMONTAJES IRAL SAS	20240201	20240229	30
ELECTROMONTAJES IRAL SAS	20240301	20240315	15
2 CREACIONES MAGRIBER	20240501	20240531	30
2 CREACIONES MAGRIBER	20240601	20241231	210

SUB 207635
01 JUL 2025

2 CREACIONES MAGRIBER	20250101	20250131	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,120 días laborados, correspondientes a **1,302 semanas.**

Que nació el 21 de octubre de 1964 y actualmente cuenta con **60 años de edad.**
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular Interna OAL-02-2021, que modificó el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, la efectividad en el pago de la pensión de vejez se determina con base en las siguientes reglas:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No. 2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.

f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.

g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.

h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.

i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad “P”

j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.

K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precooperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de

retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 3,573,941 x 64.24 = $2,295,900

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003-Legal	10 de enero de 2025	1 de febrero de 2025	3,573,941.00	2,980,747.00	1	64.24	2,295,900.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9120	$2,295,900.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de **1 de febrero de 2025.**

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003 y CPACA (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de vejez a favor del (la) señor(a) **GUTIERREZ GRISALES CRUZ MAGRIBER**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a **1 de febrero de 2025** = $2,295,900

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	11,479,500.00
Descuentos en Salud	1,148,000.00
Valor a Pagar	10,331,500.00

SUB 207635
01 JUL 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo **202507** que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco **BANCO DE BOGOTA.**

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en **SURA EPS.**

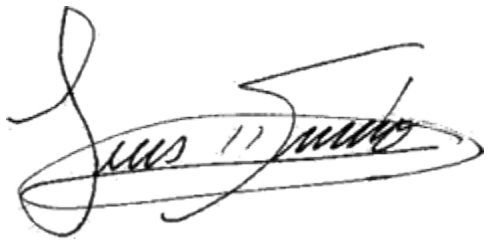
ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR
COLPENSIONES	9120	$2,295,900.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **GUTIERREZ GRISALES CRUZ MAGRIBER** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el CPACA (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO PRIETO RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION X (A)
COLPENSIONES

DARIO SANCHEZ RAMIREZ

DARY CATHERINE SILVA MEDINA
ANALISTA COLPENSIONES

SUB 207635
01 JUL 2025

COL-VEJ-03-505,1